

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca marzo primero (01) de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No: 81 001-33-31-001-2013-00338-00
Demandante: EMILCE BONZA BAYONA
Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, los documentos que obran a folios 102 a 125 y lo actuado dentro del presente asunto, se dispone:

1.- NO DAR TRÁMITE al escrito que obra a folio 102, dado que a la togada no se le ha reconocido personería para actuar en este proceso.

2.- RECONOCER personería al doctor ARMANDO DE JESÚS GARCÍA CUETO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.048.992 de Pedraza Magdalena con tarjeta profesional N° 63767 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con el poder a él conferido artículos 74 y 75 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

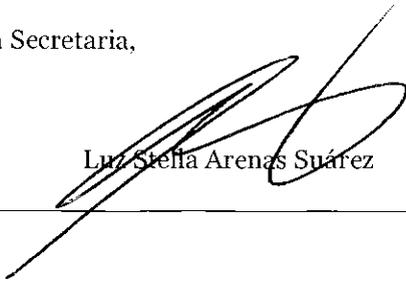

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. 15 de fecha 02 de marzo de 2016.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez